

## LISTADO DE NOTIFICACIONES

Exp.	Fecha	Art.	Legis.	Matricul	Infractor	Localidad	DNI/CIF/NIE	Imp.
4093	18/8/08	72.3	339/90	8422-CJJ	A. Martirosyan Babken	San Rafael	X3924026E	301 e
4058	12/6/08	72.3	339/90	5149-CHV	M. Bueno Barrio	L.A.S.Rafael	2.446.379	301 e
4508	11/7/08	72.3	339/90	M-4357XG	E. Lewin Matute	San Rafael	2.516.262	301 e
2719C	14/7/08	29-c	OMC	3649-FTB	A. Herrador Aguirre	Torreldones	380.968	19 e.
4216C	30/6/08	20-2d	OMC	3649-FTB	A. Herrador Aguirre	Torreldones	380.968	19 e.
4583	22/6/08	20-2d	OMC	3649-FTB	A. Herrador Aguirre	Torreldones	380.968	19 e.
4573C	16/6/08	29-c	OMC	3649-FTB	A. Herrador Aguirre	Torreldones	380.968	19 e.
3047C	9/6/08	20-2d	OMC	1228-BSH	Dihose S.I. Laboral	Segovia	B-40163073	19 e.
3045C	9/6/08	20-2d	OMC	0126-BBS	Cubanders S.L.	Torrejón A.	B-82638222	19 e.
4558C	6/6/08	29-c	OMC	5695-DST	M. Cardenas Martín	Madrid	50.920.869	19 e.
4557C	5/6/08	20-2d	OMC	3649-FTB	A. Herrador Aguirre	Torreldones	380.968	19 e.

El Espinar, 20 de agosto de 2.008.— Concejal delegado de Policía Local, Alejandro de las Heras Díez.

## Ayuntamiento de Ituero y Lama

### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2008 adoptó provisionalmente el siguiente acuerdo:

Aprobar la Ordenanza Reguladora del Régimen Aplicable a Vehículos Abandonados en la Vía Pública.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo fue expuesto al público, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia (núm. 79, de fecha 2 de Julio de 2008), y transcurrido el plazo de treinta días -contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia-, no se ha presentado reclamación alguna dentro de plazo; por lo que dichos acuerdos se elevan a definitivos. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se procede a la publicación de los acuerdos, que constituyen el anexo I y el texto íntegro de la Ordenanza, que conforman el anexo II en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, y de acuerdo con el artículo 19 del mismo texto legal, contra la aprobación definitiva de los acuerdos y las respectivas ordenanzas, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos y en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación,

3757

sin perjuicio de que los interesados pudieran interponer cualquier otro que estimen procedente.

En Ituero y Lama, a 27 de Agosto de 2008.—El Alcalde, Fernando Garcinuño Iglesias.

### ANEXO I

#### TERCERO- ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN APLICABLE A VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde del expediente tramitado para la aprobación de una Ordenanza municipal reguladora del régimen aplicable a los vehículos abandonados en al vía pública.

Se da lectura de la Ordenanza y se explica brevemente su contenido.

Visto el artículo 49 de la Ley 711985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.

El Pleno, por unanimidad y de acuerdo con el artículo 4, 22.2.e) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, provisionalmente acuerda:

**Primero.-** Aprobar la Ordenanza municipal reguladora del régimen aplicable a los vehículos abandonados en al vía pública, que se compone de 15 artículos y una disposición final.

**Segundo.-** Exponer el presente acuerdo provisional en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo de no formularse reclamaciones, y publicarlo junto con

la Ordenanza aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

## ANEXO II

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RÉGIMEN APLICABLE A VEHÍCULOS ABANDONADOS

#### TÍTULO PRIMERO OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### Artículo 1.-

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen aplicable a los vehículos abandonados en la vía pública, particularmente en cuanto a su localización, denuncia, procedimiento para su retirada y, en su caso, entrega al centro de descontaminación correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

##### Artículo 2.-

Esta Ordenanza se aplicará en todas las vías y zonas públicas del término municipal de Irujo y Lama, siempre que no se destinen a depósito de desguace debidamente autorizado, en los que se encuentren vehículos que, objetiva y racionalmente, hagan presumir por sus signos externos que están abandonados.

#### TÍTULO SEGUNDO VEHÍCULOS ABANDONADOS Y VEHÍCULOS RESIDUOS SÓLIDOS

##### Artículo 3.-

Se considera que un vehículo está abandonado:

1.- Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.

2.- Si se encuentra depositado en las Dependencias municipales durante un período de dos meses, tras su retirada de la vía pública.

##### Artículo 4.-

1.- Los vehículos abandonados en la vía pública serán retirados por la grúa municipal o la que se contrate al efecto y trasladados al Depósito Municipal, o lugar establecido al efecto.

2.- Se considera que un vehículo constituye residuo sólido si presenta desperfectos que permitan presumir una situación de desuso o la imposibilidad de movimientos por sus propios medios, o si carece de placa de matrícula.

##### Artículo 5.-

Los vehículos abandonados en la vía pública, una vez tramitado el correspondiente expediente, serán considerados, en su

caso, residuos sólidos, y se les aplicará el procedimiento propio de estos últimos.

##### Artículo 6.-

Las tasas o gastos correspondientes de traslado y permanencia en el Depósito, correrán a cargo del titular del vehículo.

#### TÍTULO TERCERO PROCEDIMIENTO PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA

##### Artículo 7.-

1.- Cuando cualquier autoridad municipal, localice en la vía pública un vehículo que, por sus síntomas externos, haga presumir objetivamente su estado de abandono, procederá a colocar en el parabrisas un adhesivo de color verde. Sobre este adhesivo, se consignará la matrícula, fecha de colocación, nombre y número de la calle en que se encuentra. De igual modo se actuará cuando el servicio sea requerido por los particulares.

2.- Se podrá prescindir del trámite anterior, cuando se realicen campañas periódicas de retirada de vehículos por parte de este Ayuntamiento.

##### Artículo 8.-

Transcurridos quince días desde que fue colocado el adhesivo, se procederá por los servicios municipales a la retirada y traslado del vehículo al depósito municipal o lugar habilitado al efecto. Sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador previsto en el artículo 15 de la presente Ordenanza.

##### Artículo 9.-

Durante el plazo de dos meses, desde la retirada del vehículo, se incoará y tramitará el expediente correspondiente para su tratamiento como residuo sólido, y posterior desguace.

##### Artículo 10.-

Iniciado el expediente de retirada de vehículo abandonado, se estará a que su titular fuera conocido o desconocido.

a) En el primer caso, se notificará y requerirá a su titular para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

b) En el caso de que su titular sea desconocido se seguirá el procedimiento del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose a su tramitación como residuo sólido, una vez que hayan transcurrido los plazos establecidos para ello.

#### TÍTULO CUARTO RENUNCIA A LA TITULARIDAD

##### Artículo 11.-

Los titulares de vehículos abandonados podrán renunciar a la propiedad del mismo a favor del Ilustre Ayuntamiento de Irujo

y Lama para que por éste se proceda a darlo de baja, en cualquier fase del expediente. El hecho de la cesión no anulará los gastos ocasionados hasta el momento, ni las denuncias, ni las demás deudas pertinentes.

**Artículo 12.-**

Una vez transferido el vehículo al Ayuntamiento, el titular entregará el Permiso de Circulación, cumplimentando el dorso del mismo, así como el Acta de Cesión. Una vez cedido, y tan pronto como la documentación llegue al Ayuntamiento, se procederá por éste a darlo de baja en Tráfico y en el Ayuntamiento y se procederá a su compactado.

**Artículo 13.-**

La finalización del expediente se producirá con el Decreto que declare el vehículo abandonado como residuo sólido, en cuyo caso se procederá al desguace por la empresa concesionaria del servicio o empresa que se contrate al efecto.

TÍTULO QUINTO  
INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 14.-**

Serán constitutivos de infracción los hechos descritos en el artículo 3 de esta Ordenanza.

**Artículo 15.-**

Todas las infracciones contempladas en la presente Ordenanza tendrán la consideración de graves, serán sancionadas con multas de hasta 1.500,00 euros, y se tramitarán conforme al procedimiento sancionador establecido en el Real

Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

**Disposición Final**

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Ilustre Ayuntamiento, entrará en vigor cuando haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 711985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Ayuntamiento de Marazoleja**

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN DE  
USO EXCEPCIONAL EN SUELO RUSTICO Y LICENCIA  
AMBIENTAL

D. Francisco Martín Moreno, en representación de "FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A." ha solicitado de este Ayuntamiento autorización uso excepcional y licencia Ambiental para

3762

construcción de Estación Base de Telefonía móvil", en la parcela sita en el Polígono 7 de este término Municipal de Marazoleja nº 5091.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, Ley 5/99 de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, quien se considere afectado por la actividad podrá formular por escrito las alegaciones oportunas durante el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Marazoleja, a 6 de agosto de 2008.— El Alcalde, Miguel García Santos.

**Ayuntamiento de Martín Muñoz de la Dehesa** 3760

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de Enero de 2008, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Martín Muñoz de la Dehesa, a 29 de Enero de 2008.— El Alcalde, Teófilo González Valero.

**Ayuntamiento de Membibre de la Hoz** 3766

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el Reglamento de los Jueces de Paz nº 3/1995, de 7 de junio, la Asamblea Vecinal de este Municipio procederá a la elección y propuesta al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de este municipio.

Las personas interesadas en presentar su candidatura podrán hacerlo en las oficinas municipales, en horario de oficina, mediante la presentación de las correspondiente instancia, en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Bo-